385R3654

24. 12. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 348/23

REGLAMENTO (CEE) Nº 3654/85 DE LA COMISIÓN

de 23 de diciembre de 1985

por el que se deroga durante el primer trimestre de 1968 el Reglamento (CEE) nº 2377/80 en lo que se refiere a la expedición de certificados de importación en el marco de determinados regímenes especiales del sector de la carne de bovino

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Viste el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la carne de bovino (¹), modificado en último lugar por el Acta de adhesión de Grecia, y, en particular el apartado 2 de su artículo 15,

Considerando que el Consejo no ha decidido todavía, para 1986, sobre determinados regímenes especiales de importación de los productos del sector de la carne de bovino, contemplados en los artículos 9 a 11 del Reglamento (CEE) n° 2377/80 de la Comisión (²), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 552/85 (³); que, por consiguinte, es necessario derogar el Reglamento (CEE) n° 2377/80 en lo que se refiere a los plazos de presentación de las solicitudes y de expedición de certificados en el marco de dichos regímenes especiales;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 2377/80:

- no podrán presentarse solicitudes de certificados con arreglo a los regímenes especiales de importación contemplados en los artículos 9 a 11 del Reglamento (CEE) nº 2377/80,
- no se procederá a las comunicaciones contempladas en el apartado 4 del mencionado artículo 15.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de diciembre de 1985.

Por la Comisión Frans ANDRIESSEN Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

⁽²⁾ DO n° L 241 de 13. 9. 1980, p. 5.

⁽³⁾ DO n° L 63 de 2. 3. 1985, p. 13.